



ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BORM nº 277, el extracto de la Orden de 24 de septiembre de 2021 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) BDNS, Identificador: 585405, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de las subvenciones convocadas es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

Para cumplir el objetivo de fomento y promoción del voluntariado social en la Región de Murcia, la Administración Regional transfirió los créditos necesarios a la aplicación presupuestaria 18.04.00.313J.481.12 "Voluntariado Social" número de proyecto 46135 "A ESFL Actuaciones para la promoción del voluntariado", por una cuantía total de 200.000,00€ (doscientos mil euros).

Por Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, (BORM nº 6 de 9 de enero de 2010), se aprobaron las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

La base 14ª de la Orden de 5 de enero de 2010, dispone en su punto 2 que "el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria".

Por otro lado, la Base 13ª de la Orden de 5 de enero de 2010, y en el mismo sentido, el artículo 13.3 de la convocatoria, establecen que la competencia para resolver este procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que dictará y publicará la Orden de resolución en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Así pues, el plazo máximo para resolver es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, esto es, el 30 de septiembre de 2021.





Ahora bien, el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”*.

En el presente caso, concurren razones de interés público, por cuanto el procedimiento ha de resolverse antes del 31 de diciembre de 2021, y ello porque estas subvenciones se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021. Teniendo en cuenta los trámites, actos y plazos propios de este procedimiento de concesión de subvenciones, resulta imposible resolverlo antes del 31 de diciembre sin aplicar la tramitación de urgencia al mismo.

Así las cosas, procede la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, con la consiguiente reducción a la mitad de todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y los recursos que procedan. Con respecto al plazo máximo para resolver, éste pasaría de 6 a 3 meses a contar desde el día siguiente al acuerdo de la tramitación de urgencia del procedimiento.

Le corresponde acordar dicha tramitación de urgencia en el presente caso, a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por ser el órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria, en relación con el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia. Dicho acuerdo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la convocatoria y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Por último, como prescribe el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

Vista la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de fecha 8 de octubre de 2021 y conforme al citado artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDO

Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia, convocadas por Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de 24 de septiembre de 2021, reduciéndose a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y los recursos que procedan y, en concreto, el plazo máximo para resolver será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al presente acuerdo.





El presente acuerdo será objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
08/10/2021 14:05:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0668006-2830-eaf3-7267-005056946280

